

CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

van a ser sancionados en forma directa, porque de otra manera, entonces yo diría que no solamente este es un artículo liberal, sino que además es un artículo que no condice con las necesidades que tiene la economía fueguina. Nada más señora Presidenta.

Sr. PRETO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, entiendo que en todo caso si parte de los Convencionales le interesaría la mención expresa, pero yo insisto en la postura del Movimiento que al definir todo tipo y forma de abuso del poder económico están comprendidos todos, no hay ninguno que pueda quedar afuera, eso es taxativo, es terminante y no admite ningún análisis ni ninguna interpretación futura. No hay posibilidad de que ningún tipo de abuso económico tenga lugar en la Provincia de Tierra del Fuego, salvo que la justicia y los poderes públicos lo permitan, porque con esa frase que justamente hemos buscado definirla de esta manera, para que no se interprete que hay dos o tres que están más alcanzados y otros menos; con esta frase están todos alcanzados, absolutamente todos. Y justamente el hecho de haberle dado un artículo especial, es por la importancia que también tiene para el Movimiento ratificar el hecho de que el poder público debe cuidar expresamente a la población de cualquier tipo de abuso del poder económico. Motivo por el cual insistimos en mantener este artículo tal como está, insistimos en el artículo 61º y en todo caso será materia opinable cuando lleguemos a este artículo si decidimos o no hacerle alguna modificación al articulado.

Sr. LOPEZ FONTANA: Pido la palabra.

Abundando en lo que dijo el Convencional Preto, diría que en la propuesta que hace el Partido Justicialista a la última parte del artículo 59º, debería quedar: "La concentración monopólica, duopólica, oligopólica, anti-cartel, anti-trust..." creo que es más abarcativa la que proponemos nosotros en el artículo 61º. Gracias.

Sr. FUNES: Pido la palabra.

Señora Presidenta, creo que la sugerencia del señor Convencional preopinante corresponde y si el bloque de la mayoría está dispuesta a votar el artículo 59º, nosotros accedemos a la modificación de la última parte diciendo, que "sancionan la concentración monopólica, la usura, la especulación abusiva y cualquier otra forma de abuso del poder económico". Gracias.

Sr. LOPEZ FONTANA: Ya está incluido en el artículo 61º. Gracias.

Sr. MORÁ: Pido la palabra.

Para aclarar porque entiendo que es contradictorio, el planteo en la Constitución, en el texto constitucional, del Movimiento Popular Fueguino, es contradictorio por lo que en otros aspectos sanciona. Porque por ejemplo, acá al único monopolio al que se oponen es al monopolio del Estado que es casualmente el monopolio que nosotros queremos mantener, y lo transforman en oligopolios

de naturaleza para la educación, la seguridad, en actitud subsidiaria. Yo diría que recapaciten sobre ese tema y vean que realmente va a ser un beneficio del desarrollo de la actividad económica de Tierra del Fuego, porque no son los monopolios que existen en Tierra del Fuego los que nos preocupan. No es el problema para alguien en particular pienso que en Tierra del Fuego la actividad económica de hoy no da para la sanción a ningún monopolio. Hoy no hay monopolio. ¿Qué significa eso?, eso significa que acá al sancionar a los monopolios, a la usura y a la especulación, se está preservando al sistema económico de cualquier tipo de posibilidades, desde la parte privada se da a la corrupción y a cualquier otro tipo de medidas que se den en el sistema económico.

Sr. CASTRO: Pido la palabra.

Que quede claro que el Movimiento Popular Fueguino con esto no está no queriendo penalizar a los monopolios, todo lo contrario, creemos que en el artículo que nosotros ya hemos expuesto lo abarca y lo ha reiterado el Convencional Preto. Consecuentemente creemos que es abundar. Nada más.

Sr. MORA: Lo que abunda no daña...

Sr. PRETO: Pido la palabra.

Y el orden de los factores no altera el producto...

Hablan varios Convencionales
a la vez

Pta. (MINGORANCE): Señores, la moción del Movimiento Popular Fueguino, acerca de aprobar el artículo 46º tal como está redactado. A consideración.

Se vota y resulta diez
votos afirmativos y siete
votos negativos.

Pta. (MINGORANCE): Por diez a siete votos está aprobado el artículo 46º tal como está redactado. Pasamos al artículo 47º.

Sec. (ROMANO): "Tesoro Provincial - Artículo 47º.- El Tesoro Provincial se integra con recursos provenientes de: 1º) Los tributos de percepción directa o provenientes de regímenes de coparticipación. 2º) La renta y el producido de la venta de sus bienes y actividad económica del Estado. 3º) Los derechos, convenios, participaciones, contribuciones, o cánones derivados de la explotación de sus bienes o recursos naturales. 4º) Las donaciones y legados. 5º) Los empréstitos y operaciones de crédito".

Pta. (MINGORANCE): Está a consideración de los señores Convencionales el artículo 47º...

Sr. FUNES: Pido la palabra.

Es solamente con el objeto de solicitar una aclaración. Si hubiesen tenido la oportunidad, no dudo que todos habrían leído cada uno de los proyectos presentados. Si observan en el artículo 55º del proyecto Justicialista,

CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

verán que la enumeración de los fondos que constituyen el Tesoro es más o menos semejante a la enunciada en el proyecto del Movimiento Popular Fueguino, lo único que me preocupa es si dentro de esa enumeración, se han contemplado en el proyecto de la mayoría las regalías percibidas por el Estado Provincial en concepto de petróleo y de gas.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Señora Presidenta, el tema de las regalías es preocupante porque encierra una contradicción, por un lado regalías viene del término real, se asimila a condominio y realmente es lo que le deberían pagar al propietario de los recursos. Lamentablemente nuestra concepción argentina no coincide con la semántica, y el Gobierno Nacional ha estado entregando regalías contra el retiro de prepo de las riquezas naturales de las provincias. Entonces si bien comparte con el Convencional Funes, de que las regalías en este momento, como las concibe la Nación, son un recurso, el hecho de que nosotros reivindicamos como de propiedad inalienable de la provincia los recursos de gas y petróleo, entendemos que poner exactamente el nombre con ese término regalías, podría llevar a una contradicción dentro de nuestra propuesta, en razón de que por un lado decimos que los recursos son nuestros, y por otro lado estamos diciendo que dentro de nuestros recursos están las regalías, que graciosamente nos regala, porque parece ser que esa es la acepción que le da el Gobierno Nacional, el Estado Nacional por sacarnos el gas y el petróleo.

Entonces entendimos que en el inciso 3) al poner "los derechos, convenios, participaciones, contribuciones o cánones, derivados de la explotación de sus bienes o recursos naturales", tenemos comprendida la participación que nos toca en estos momentos en función del gas y del petróleo de nuestra propiedad que se están llevando sin permiso, o mejor dicho con el permiso de una Ley Nacional que fue votada en un momento trágico para la economía de las provincias productoras de petróleo y mineras.

Entonces, yo creo, si compartimos la idea, que dentro del inciso 3), -es decir no creo, yo estoy convencido-, tenemos alcanzado ese recurso que hoy el Gobierno Nacional le llama regalías.

Sr. FUNES: Pido la palabra.

Sin perjuicio de declararme total y enteramente satisfecho con la explicación del Convencional Martinelli, que acepto y me parece válida, debo hacer una pequeña aclaración respecto de una manifestación vertida al respecto. Es sobre el desgraciado momento o cuando se produce la sanción de la primer Ley de Hidrocarburos, que determina la compensación a las provincias por la extracción de los recursos de petróleo y gas y el pago de regalías.

Ese momento histórico, marcado por la sanción de esta Ley de Hidrocarburos,

debido a la presión y la inspiración del General Enrique Mosconi, quien fuera llamado con justicia el "General del Petróleo", se cumplió con la finalidad no de perjudicar a las provincias, sino de beneficiar al conjunto de la Nación. Pienso que cada medida debe ser ubicada en el contexto histórico en que se produce. Sin duda alguna, en este momento, el Peronismo coparticipa de la opinión que los recursos naturales, en especial el petróleo y el gas deben ser una propiedad del Estado Provincial, dejando a un lado, ese concepto de la retribución mediante el pago de regalías, en eso coincidimos.

Pero en el momento histórico en que se sancionó aquella primer Ley de Hidrocarburos, insisto, por inspiración del señor Ing. Enrique Mosconi, con sanción se preservará el recurso para la Nación Argentina, no en desmedro de las Provincias, sino para evitar que las poderosas empresas petroleras internacionales, que en ese momento se arrojaban sobre los recursos petrolíferos de todo el mundo y en especial del mundo en vías de desarrollo, pudieran concretar sus ambiciones de acaparar esos recursos petrolíferos y gasíferos usando de la venalidad, que era muy frecuente, en aquella época, en los gobiernos provinciales y que los hacía fácilmente influenciables, por decirlo de alguna forma más o menos suave, por las tentaciones de índole económico que les proponían esas empresas petroleras. Es dentro de ese contexto que se sancionó la primer Ley de Hidrocarburos y desgraciadamente no ha sufrido mayores modificaciones o revisiones, por parte de la Nación, y así llegamos a nuestros días, donde creo que la madurez de las provincias garantiza que ese recurso pueda ser efectivamente aprovechado en beneficio de los pobladores de cada una de las provincias productoras. Hecha esta aclaración vuelvo a manifestar que el espíritu del artículo condice por completo con el artículo 55º del proyecto Justicialista, y por lo tanto adelanto nuestro voto afirmativo a este artículo 47º.

Sr. AUGSBURGER: Pido la palabra.

Nuestro proyecto establece entre los elementos que contribuyen a la formación del Tesoro Provincial a las regalías petroleras y gasíferas que el Estado Provincial percibe.

Y sin perjuicio de volver con mayor puntualidad sobre este tema de la titularidad de los recursos naturales, de los bienes del suelo y del subsuelo, de las riquezas, simplemente debo manifestar, que me parece saludable que se opine sustentando diversas posturas respecto de la titularidad de estas riquezas, lo que sí me permito expresar que sobre todo cuando se refiere al término y a la interpretación conceptual de regalías y coparticipaciones se parte de una base errónea porque se parte sobre el hecho dándolo por consumado, de que cada una de las provincias es un compartimiento estanco dentro contexto general de la Nación, sin que se tenga en cuenta de que todas y cada una de las provin-

CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

cias en forma inescindible forman la Nación Argentina como tal.

Entonces creo que esto es una cuestión de interpretación, devenida de una coherencia en el razonamiento, de que si nosotros sostenemos que los recursos, estos recursos a los que hacemos referencia son de titularidad de la Nación, no es graciosa la coparticipación de regalías a las provincias, porque creo que ninguna provincia por el hecho fortuito de la naturaleza puede atribuirse la titularidad de estos bienes sobre todo basado en aspectos de solidaridad y comprensión con el resto de los habitantes. Y cuando se hacía mención recién a una ley sancionada con un muy feliz objetivo yo creo que la ley sancionada tenía un muy feliz objetivo. El descabro de las economías provinciales no vino precisamente como consecuencia de que las provincias se vieron privadas del usufructo de la titularidad de las riquezas, creo que circunscribir el tema a ese punto de discusión es minimizar el problema de fondo porque el problema de fondo es precisamente otro, que con el pretexto de este proyecto integrador de los recursos naturales se ha implementado una política de entrega que no va a variar por la sola circunstancia de que nosotros atribuyamos circunstancialmente a las provincias la titularidad de esos recursos.

Y como a esta altura del día y de las deliberaciones seguramente uno no tiene la objetividad y la eficiencia intelectual como para expresar los conceptos con la claridad que los mismos imponen en cuanto a su importancia, hago expresa reserva del regreso del tema cuando este punto específicamente sea tratado. Simplemente teniendo en cuenta la redacción del artículo 47º me veo compelido a expresar mi voto negativo atento a que esto también forma parte de un concepto general y coherente del proyecto que sustentamos, porque creo que privarlo al Tesoro Provincial del ingreso de las regalías y coparticipación petrolera por un bien que es de la Nación -reitero- y el tiempo habrá de dar la razón y también habrá de demostrar la ineficiencia del sistema que se propugna en este momento, pero para esto hace falta nada más que paciencia, saliva y mucha capacidad de espera, así es que esto induce a mi voto negativo, a no ser -lo cual lo veo como prácticamente imposible- que se introduzca como un integrante del Tesoro Provincial a las regalías gasíferas y coparticipaciones petroleras. Gracias señora Presidenta.

Sr. LOPEZ FONTANA: Pido la palabra.

Señora Presidenta. La idea subyacente en atribuir a la Provincia el dominio de hidrocarburos, es que sin dejar de ser parte indivisible de la Nación, se reviertan, que no sea la Nación la que los recibe y luego líquido, las llamadas regalías, como es el sistema actual, a las provincias sino que las provincias perciban y luego como parte indivisible de la Nación en un régimen de concertación con el Gobierno Federal transfieran al mismo

la parte que hubieran acordado. Esa es la idea subyacente, tanto en esta provincia como en otras provincias que tienen posturas similares. Quería aclarar eso, gracias.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Comparto con el Convencional Augsburger solamente la idea de que a esta hora de la tarde no todos tenemos capacidad de expresarnos felizmente, en primer lugar hago reserva también de rebatir los argumentos que recién se esbozaron en el momento en que tratemos sobre la propiedad de los recursos naturales, pero sí quiero dejar en claro porque me pareció que a lo mejor no se había entendido, es que nuestro proyecto de ninguna manera está privando al Tesoro Provincial de las regalías, que es lo que preguntaba el Convencional Funes, sino que lo que habíamos manifestado es que no quisimos ponerlo con el nombre de regalías, porque por regalías se entiende un concepto que políticamente hoy quiere decir algo distinto a lo que sostenemos. Pero para tranquilidad del Convencional Augsburger, yo reitero que en el inciso 3) hablamos de los derechos, convenios, participaciones, contribuciones o cánones, derivados de la explotación de sus bienes o de recursos naturales. Entendiendo que las regalías de gas y petróleo son recursos naturales, podemos tomar los derechos como pago a cuenta, podemos tomarlo como convenios en función de una Ley Nacional que existe y que aun no hemos podido cuestionar por nuestra imposibilidad institucional de hacerlo en el Senado de la Nación como participaciones, y preverlo, o en todo caso podría caer en la concepción del Partido Socialista Auténtico que se trate de una contribución a la provincia por parte de la Nación. Nosotros estamos sosteniendo lo contrario pero de cualquier forma el concepto regalías, o el dinero que viene por regalías o como se le quiere llamar, está contemplado dentro del inciso 3), en este sentido reitero entonces que no se le priva a la provincia de este recurso. Nada más.

Pta. (MINGORANCE): Entonces señores seguimos con el tratamiento del artículo 47º, con la ausencia temporal del señor Rabassa....

Sr. MORA: Pido la palabra.

Escuchando los argumentos del Convencional Martinelli, el tema es: el pragmatismo del texto constitucional. La aclaración que pidió el Convencional Augsburger con respecto a eso llena pero en parte, me pregunto por qué no ponerlo taxativamente. Por eso, diría para qué hacer una -y no es con el ánimo de chicanear-, para qué hacer una Constitución que esté escrita, podemos hacer una Constitución que esté implícita. Porque si los monopolios están en el artículo 61º a través del Poder, y resulta que las regalías están a través de participaciones o cánones, digo en ánimo de aportar a la idea de lo que nosotros tenemos realmente que tener. Por ahí, es conveniente porque puede demorarse durante un tiempo demasiado prolongado y

CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

hoy por hoy, o sancionada la Constitución, forman parte o no forman parte las regalías gasíferas y petroleras del Tesoro Provincial. Esa es una pregunta práctica, más allá de que después tengamos diferencias con Augsburger, o podamos compartir el criterio de que nosotros coparticipamos a la Nación o la Nación como ahora nos coparticipa a nosotros.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Para contestar a lo que menciona el Convencional Funes, hace un rato cuando empecé a hablar de este tema lo que había señalado, es que el término regalías, hoy significa una cosa distinta de lo que nosotros reivindicamos. Es decir, nosotros decimos que la propiedad de los hidrocarburos es de la Provincia, y hasta hoy nos han dado una pequeñísima parte del valor de estos hidrocarburos que son propiedad de la Provincia en concepto de regalías, a mí obviamente mientras peleamos el asunto, me interesa seguir recibiendo. Y en el inciso 3) tenemos todas las palabras que se ponen como entendidas recibiendo ese concepto. Lo que pasa es que, explicitarlo como regalías es sostener por un lado la propiedad de los recursos y por el otro aceptar que nuestro Tesoro está integrado por una suma que se denomina regalías y que tiene un concepto hoy en los hechos, pragmáticamente, distinto del que nosotros quisiéramos que tenga. Entonces estas regalías hoy se pueden entender como un anticipo de derechos, se pueden entender como una participación dentro de lo que hoy se está haciendo y no concretamente como una regalía que es la concepción que el Estado le da cuando nos gira mal y nunca esos dineros y sin siquiera permitirnos el control de lo que se retira de la Provincia. Nada más.

Sr. MORA: Pido la palabra.

Insisto en esto porque puede pasar mucho tiempo y nosotros vamos a seguir dependiendo de las regalías gasíferas y petroleras y resulta que cuando en una de esas nos ponemos de acuerdo con la Nación y establecemos el criterio de la federalización de los recursos, resulta que no hay más gas ni más petróleo. Entonces el tema es lo taxativo, aunque se tendría que poner una restricción, ¿no es cierto?, que cubra el aspecto principista que plantea el Convencional Martinelli.

No sé de qué manera redactarlo pero para mí es importante que figure expresamente las regalías del gas y del petróleo, más allá de que hace una aclaración sin que ello signifique renunciar a los derechos que nosotros tenemos y considerarlo como...pero tiene que estar. Es el grueso, es la base, es el plan del Presupuesto de la futura Provincia y nosotros no la estamos explicitando, y estamos poniendo donaciones y legados y a lo mejor nadie nos va a donar ni nos va a legar nada, a operaciones de empréstito, que no se van a realizar nunca, operaciones de créditos que no se van a realizar nunca y sin embargo el concepto este que hace

a la realidad concreta que hoy vive Tierra del Fuego que figure taxativamente. Estamos poniendo hipótesis de ingresos, o sea hipótesis de parte del Tesoro y lo que hoy conforma el cien por ciento del Tesoro más allá de que se gaste en sueldos o se malgaste no lo ponemos taxativamente. Por eso digo, de qué manera, a criterio de la bancada mayoritaria pudiéramos ponerlo taxativamente y que cumpla de alguna manera el concepto o el principio que ustedes no quieren resignar, igual que nosotros, a la federalización de los recursos.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Si partimos de la base de que las regalías son una parte de nuestros derechos de propiedad sobre los hidrocarburos, cuando encabezamos el inciso 3) como "los derechos derivados de la explotación de sus bienes o de recursos naturales", la regalía si algo es, es por lo menos un derecho, y sino para los que piensan diferente, por lo menos es una participación, que es el término que está en tercer lugar o sea, "las participaciones derivadas de la explotación de sus bienes o de sus recursos naturales". En último caso, en el peor de los casos, puede tratarse también de una contribución que hace la Nación con nosotros para el que quiere interpretarlo desde el otro extremo y es "las contribuciones derivadas de la explotación de sus bienes o de sus recursos naturales".

Sr. PRETO: Pido la palabra.

Quisiera mocionar apartarnos del Reglamento y tener cinco minutos de debate informal de este tema porque creo que es muy importante en lo que hace a la cuestión económica de la Provincia y quisiéramos en este aspecto tener un debate informal si es posible de cinco minutos.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señora Presidenta, nos hemos opuesto a tratar esto informalmente porque hasta ahora hemos estado desarrollando las actividades de esta manera, en este recinto en estas bancas, y esa es la forma en la cual entiendo que debemos continuar trabajando. Si el ámbito para hacer las discusiones informales me imagino que debe ser otro. En todo caso lo que yo mociono es que haya un cuarto intermedio hasta mañana a las quince horas y que nos traslademos a la Biblioteca y que continuemos con esta discusión pero fuera del recinto.

Sr. AUGSBURGER: Pido la palabra.

Sin dejar de desconocer la preferencia absoluta que tiene la moción del Convencional Rabassa, y con su autorización simplemente para solicitar que si esta exposición o este informe respecto del tema económico que es motivo de discusión, puede tener visos de afectación de alguna seguridad integral del Estado Provincial, yo hasta aceptaría que no forme parte del Diario de Sesiones, de lo contrario creo un tema tan elemental, documental e histórico para el futuro de Tierra del Fuego creo debe constar documen-

CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

tadamente precisamente como antecedente de las distintas posturas dentro de esta Convención Constituyente.

Sr. CASTRO: Pido la palabra.

Teniendo en cuenta que nosotros habíamos hecho la moción en primer término, aceptamos debatirlo como corresponde sobre tablas y en un cuarto intermedio.

Cuarto Intermedio

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Ahora sí mociono para que se haga un cuarto intermedio hasta mañana a las quince horas.

Pta. (MINGORANCE): Señores hay una moción de un cuarto intermedio hasta mañana a las quince horas, tendríamos que ponerlo a votación.

Sr. PRETO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, preferimos aceptar esa moción aunque no estaríamos muy de acuerdo aunque yo creo que el tema este es trascendental y no deberíamos apresurarnos a hacer un juicio del cual vamos a arrepentirnos después. Así es que adelantamos nuestro voto por la afirmativa.

Pta. (MINGORANCE): A consideración el cuarto intermedio hasta mañana a las quince horas.

Se vota y es afirmativo

Pta. (MINGORANCE): Por unanimidad queda aprobado el cuarto intermedio hasta mañana a las quince horas.

Es la hora 21,00

CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Círculo Polar.

En enero de 1955, gracias a la incorporación del rompehielos General San Martín, queda inaugurada la Base General Belgrano, la más austral del mundo a los 78º de latitud sur.

En 1967 el Mayor Jorge Edgardo Leal recibe la Base General Belgrano, con la misión de llevar adelante la "Operación 90", que tenía por objeto alcanzar por tierra el límite más austral de la Patria", operación iniciada por Pujato, cumpliéndose en diferentes etapas.

El 26 de octubre de 1965, inician la marcha hacia el Polo Sur. Luego de haber recorrido 1.450 kms desde la Base Belgrano, el 10 de diciembre de 1965 llegan al mismo límite austral de nuestra Patria.

Cuántos problemas hubo que resolver a lo largo de esos años y cuántas voluntades hubo que ganar para que comprendieran la importancia de la empresa.

Desde el año 1906 la República Argentina ha sostenido y proclamado, ante toda la comunidad internacional, que son parte de su patrimonio territorial nacional, aquellas tierras e islas polares que, posteriormente, determinará como las comprendidas entre los meridianos de 25º y 74º de longitud oeste al sur de los 60º de latitud sur, y así las ha reclamado y defendido ante las Naciones Unidas, desde su creación en 1947.

Finalmente, como parte de nuestro Territorio Nacional, sobre tales tierras e islas polares tienen aplicación nuestra Constitución Nacional, los Códigos y las Leyes Nacionales vigentes y nuestra futura Carta Magna Provincial. Nada más, señora Presidenta.

- III -

EN COMISION

Sr. CASTRO: Pido la palabra.

Señora Presidenta, mociono pasar la Convención a comisión.

Pta. (MINGORANCE): Hay una moción de pasar la Convención a seguir trabajando en comisión.

Se vota y es afirmativo

Pta. (MINGORANCE): Aprobado por unanimidad. La Convención pasa a sesionar en comisión y se sigue con el tratamiento del artículo 47º.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

En el día de hoy señora Presidenta, en el momento de pasar a cuarto intermedio nos encontrábamos estudiando el artículo 47º, referido a Tesoro Provincial, y habíamos comenzado a tratar el inciso 3) que originalmente decía: "los derechos, convenios, participaciones, contribuciones o cánones, derivados de la explotación de sus bienes o de recursos naturales". En ese momento habíamos recibido la observación de que faltaba la palabra "regalías" y yo me había ocupado de funda-

mentar el motivo por el cual no se había incluido y había manifestado que se encontraban comprendidos las sumas o los créditos que en este momento la Provincia percibe como importantes para su subsistencia, dentro de otro vocablo. A raíz de las observaciones efectuadas me ocupé de analizar más profundamente el tema y en la Ley de Hidrocarburos no se hace referencia al término regalías para denominar la participación de la Nación a las Provincias, motivo por el cual entendemos que el término regalías puede ser incluido dentro de este inciso, sin afectar de ninguna forma eventuales derechos provinciales y en el futuro en materia de hidrocarburos. Así es que la propuesta nueva sería dejar el artículo 47º, inciso 3) como está con el agregado del término "regalías" a continuación de "convenios", quedaría entonces: "Los derechos, convenios, regalías, participaciones, contribuciones o cánones, derivados de la explotación de sus bienes o de recursos naturales".

Pta. (MINGORANCE): Entonces está a consideración de los señores Convencionales el artículo 47º tal como está redactado, con la modificación recientemente leída.

Se vota y es afirmativo

Pta. (MINGORANCE): Aprobado por unanimidad el artículo 47º, inciso 3). Seguimos con el artículo 47º bis.

Sec. (ROMANO): "Presupuesto - Artículo 47º bis.- El Presupuesto General de la Provincia que se establecerá por ley antes del inicio del año durante el cual se aplicará será la base a que deberá ajustarse toda la administración provincial y contendrá los ingresos y egresos ordinarios o extraordinarios, aun cuando hayan sido autorizados por leyes especiales. A tal efecto el Poder Ejecutivo remitirá a la Legislatura el proyecto del Presupuesto antes del 31 de agosto de cada año. La falta de sanción de la Ley de Presupuesto, al primero de enero de cada año en que debe entrar en vigencia, implica la reconducción automática de los créditos vigentes al finalizar el ejercicio inmediato anterior.

Toda ley que autorice o implique erogaciones deberá prever el recurso correspondiente".

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Con respecto a este artículo nosotros consideramos que sería conveniente agregarle antes de "a tal fin el Poder Ejecutivo remitirá el proyecto a la Legislatura", lo que propiciamos nosotros en nuestro proyecto en el artículo 122º, que después de "ingresos y egresos", dice: "Acompañado por un detalle de las actividades y programas que se desarrollarán en cada unidad de organización presupuestaria".

Con eso entendemos que aparte de evitar el ingreso y el egreso, el Poder Ejecutivo, tendrá que adjuntar a la Legislatura un programa de Gobierno, y creemos que a efectos de un mejor control sobre la actividad del Poder Ejecutivo sería conveniente que se